



Consejo de Seguridad

Distr. general
29 de junio de 2017

Resolución 2363 (2017)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7989ª sesión, celebrada el 29 de junio de 2017

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando todas sus anteriores resoluciones y declaraciones de la Presidencia relativas a la situación en el Sudán y subrayando la importancia de que se cumplan plenamente,

Reafirmando su decidido compromiso con la soberanía, la unidad, la independencia y la integridad territorial del Sudán y su determinación de colaborar con el Gobierno del Sudán, respetando plenamente su soberanía, para ayudar a afrontar los diversos desafíos que se plantean en el Sudán,

Recordando la importancia de los principios del arreglo pacífico de las controversias internacionales, la buena vecindad, la no injerencia y la cooperación en las relaciones entre los Estados de la región,

Reafirmando los principios básicos del mantenimiento de la paz, incluidos el consentimiento de las partes, la imparcialidad y el no uso de la fuerza, salvo en legítima defensa y en defensa del mandato, y reconociendo que el mandato de cada misión de mantenimiento de la paz es específico para el país en cuestión, y *recordando* la declaración S/PRST/2015/22,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes relativas a las mujeres y la paz y la seguridad, los niños y los conflictos armados, la protección del personal humanitario y de las Naciones Unidas, y la protección de los civiles en los conflictos armados,

Subrayando, sin perjuicio de la responsabilidad primordial que incumbe al Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la importancia de la colaboración entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad en África, particularmente en el Sudán,

Situación actual

Acogiendo con beneplácito la reducción de los enfrentamientos militares entre fuerzas gubernamentales y grupos rebeldes y el anuncio de la cesación unilateral de las hostilidades por el Gobierno del Sudán hasta junio de 2017 y por el Ejército de



Liberación del Sudán-Minni Minawi (ELS-MM) y la facción Gibril del Movimiento por la Justicia y la Igualdad (MJI) hasta noviembre de 2017,

Expresando preocupación por la presencia de movimientos armados de Darfur en zonas de conflicto situadas fuera del Sudán, *expresando preocupación también* por los recientes enfrentamientos en Darfur Septentrional y Darfur Oriental, *condenando* las violaciones de las cesaciones unilaterales de las hostilidades e *instando* a todas las partes en el conflicto a respetar la cesación unilateral de las hostilidades y a acordar de inmediato un alto el fuego permanente,

Reiterando su exigencia de que todas las partes en el conflicto de Darfur pongan fin de inmediato a la violencia, en particular a los ataques contra los civiles, el personal de mantenimiento de la paz y el personal humanitario,

Acogiendo con beneplácito la mejora general de las condiciones de seguridad, *expresando preocupación* por el hecho de que la situación general de la seguridad en Darfur sigue siendo precaria debido a las actividades de los grupos de milicias, la incorporación de algunas milicias en las unidades auxiliares de las fuerzas del Gobierno del Sudán, que se han convertido en agentes fundamentales en el conflicto entre el Gobierno del Sudán y los movimientos armados y en los conflictos entre comunidades y que siguen exacerbando la inseguridad y las amenazas contra los civiles en Darfur, la prevalencia de las armas, que contribuye a la violencia a gran escala y está socavando el establecimiento del estado de derecho, los actos de bandidaje y delincuencia y la ausencia del estado de derecho,

Observando que los conflictos entre comunidades siguen siendo una de las principales causas de violencia en Darfur y *expresando preocupación* ante la persistencia de conflictos entre comunidades por las tierras, el acceso a los recursos, los problemas relacionados con la migración y las rivalidades tribales, incluso con la participación de unidades paramilitares y milicias tribales, así como ante la persistencia de los ataques contra civiles, la violencia sexual y por razón de género y por el hecho de que sigan sin abordarse los agravios fundamentales que causaron el conflicto,

Acogiendo con beneplácito la presencia mayor que en años anteriores de la policía del Sudán en Darfur, *instando* al Gobierno del Sudán a que continúe aumentando el número y la presencia de la policía en Darfur, *subrayando* la importancia de contar con una policía y unas instituciones del estado de derecho eficaces para establecer un entorno de protección y luchar contra la impunidad con arreglo a las normas internacionales de derechos humanos y *observando* que, si bien la policía del Sudán ha aumentado su presencia en Darfur, carece de capacidad para abarcar plenamente todas las localidades y proteger a las comunidades y que la presencia y la capacidad de las instituciones penitenciarias y de justicia en Darfur es limitada y la impunidad de los delitos graves sigue siendo generalizada, *reconociendo* los esfuerzos realizados por los gobiernos locales para restablecer la ley y el orden desplegando más policía y recursos humanos y materiales en el ámbito penitenciario y judicial en todo Darfur, *observando* que estos esfuerzos deben consolidarse y ampliarse para mejorar el entorno de protección de la población civil, sin discriminación de ningún tipo, en particular con respecto a las violaciones y los abusos de los derechos de la mujer y la violencia sexual y por razón de género y a las violaciones y los abusos contra los niños, y *recordando* la importancia de los dirigentes políticos nacionales para alcanzar ese objetivo,

Poniendo de relieve que los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario y de violaciones y abusos de los derechos humanos deben rendir cuentas de sus actos y que el Gobierno del Sudán es el principal responsable de la protección de los civiles que se encuentran en su territorio y están sujetos a su

jurisdicción, incluida la protección frente a crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra,

Recordando su resolución 2117 (2013) y *expresando preocupación* por la amenaza que representan para la paz y la seguridad de Darfur la transferencia ilícita de armas pequeñas y armas ligeras, su acumulación desestabilizadora y su uso indebido, así como la permanente amenaza que suponen para los civiles las municiones sin detonar,

Situación humanitaria y desplazamientos

Acogiendo con beneplácito la reducción del nivel de nuevos desplazamientos en el primer trimestre de 2017, *expresando profunda preocupación* por el aumento de los desplazamientos en 2016, cuando los conflictos armados provocaron el desplazamiento de más de 140.000 personas, y de otras 40.000 que regresaron posteriormente a sus lugares de origen, y otros miles de personas quedaron al parecer desplazadas, sin que se pudiera verificar esa situación debido a limitaciones de acceso, de modo que el número total estimado de desplazados internos a largo plazo en Darfur alcanzó los 2,7 millones y el número total de personas que necesitan asistencia humanitaria, a 2,1 millones,

Exhortando a los donantes, las autoridades regionales de Darfur y el Gobierno del Sudán a que proporcionen los recursos financieros necesarios, incluso al equipo de las Naciones Unidas en el país, de modo que se pueda llegar a los necesitados, y a que emprendan actividades de desarrollo en apoyo de la transición a la consolidación de la paz, e *instando* al Gobierno del Sudán y a las autoridades locales a procurar que el entorno sea propicio a la realización de ese tipo de actividades, en particular mediante la mejora del acceso de los agentes de desarrollo,

Haciendo notar algunas mejoras en el entorno de protección, *expresando preocupación* por el hecho de que los desplazados internos siguen enfrentando graves problemas de seguridad, como el riesgo de ser asesinados, violados o acosados al realizar actividades para ganarse el sustento fuera de los campamentos y por el aumento de los abusos y las violaciones de los derechos humanos en 2016 y el primer trimestre de 2017 y por los niveles preocupantes de violencia sexual y por razón de género relacionada con los conflictos y de violaciones graves contra los niños,

Subrayando la importancia de que el Gobierno del Sudán haga frente a las causas fundamentales del conflicto y extienda la autoridad del Estado, entre otras cosas fortaleciendo el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos, en todo el territorio de Darfur a fin de hacer posible la transición a la consolidación de la paz,

Expresando preocupación por el hecho de que la situación humanitaria y las condiciones de seguridad, así como la falta de capacidad de las autoridades regionales de Darfur, dificultan la transición del socorro a las actividades de estabilización y desarrollo, *instando* al Gobierno del Sudán a que, con el apoyo de los donantes interesados, vele por que se asignen los recursos necesarios a la Oficina de Seguimiento del Proceso de Paz de Darfur para que continúe realizando la labor de la antigua Autoridad Regional de Darfur y las Comisiones, *instando* a los donantes y al Gobierno del Sudán a que cumplan puntualmente sus promesas y obligaciones, incluidos los compromisos contraídos en la conferencia celebrada en Doha en abril de 2013, afirmando que el desarrollo puede respaldar una paz duradera en Darfur, y *exhortando* a los donantes a apoyar la Estrategia de Desarrollo de Darfur y procurar que su financiación responda debidamente a las necesidades de desarrollo actuales de Darfur,

Recordando los compromisos contraídos por el Gobierno del Sudán y otros signatarios del Documento de Doha para la Paz en Darfur de asegurar el acceso sin trabas de la asistencia humanitaria a la población necesitada y la protección de los trabajadores humanitarios y sus operaciones en las zonas que se encuentran bajo su control, así como de garantizar la libertad de circulación sin trabas de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) en todas las zonas de Darfur y en todo momento para ejercer su mandato, y *recordando también* el papel que la Comisión de Seguimiento de la Aplicación desempeña al evaluar la aplicación del Documento de Doha,

Dificultades operacionales

Acogiendo con beneplácito la mejora de la libertad de circulación de la UNAMID y el personal humanitario, así como de la expedición de visados para el personal de la UNAMID y los trámites relativos a los contenedores de la UNAMID, pero *expresando preocupación* por el hecho de que las restricciones siguen estando vigentes, incluidas las restricciones impuestas por el Gobierno del Sudán a la realización de patrullas nocturnas en todo Darfur y las restricciones que impiden a la UNAMID llegar a tiempo a zonas donde surgen conflictos entre comunidades, y por el hecho de que los obstáculos impuestos a la UNAMID, como las trabas burocráticas, siguen poniendo en peligro su capacidad de cumplir el mandato, por ejemplo las restricciones de visados dirigidas a algunas secciones de la UNAMID, en particular la sección de derechos humanos, y por los retrasos persistentes en los trámites relativos a los contenedores de la UNAMID, *reconociendo* el compromiso del Gobierno del Sudán de cooperar con la UNAMID y el personal de asistencia humanitaria en relación con todas las cuestiones logísticas y *exhortando* al Gobierno del Sudán a que cumpla plenamente y en todo momento su compromiso de velar por que el personal humanitario y la UNAMID puedan realizar sus actividades de apoyo para atender las necesidades básicas,

Situación política

Reiterando que la solución al conflicto de Darfur no puede ser militar y que para restablecer la paz es esencial alcanzar un arreglo político inclusivo, *recalcando* la importancia de abordar plenamente las causas fundamentales del conflicto — entre otras la gestión de la tierra, el agua y otros recursos, y la percepción de que el Gobierno del Sudán favorece a un grupo en detrimento de otro— en aras de una paz sostenible, lo que reportaría rápidamente beneficios reales al pueblo de Darfur, y *reiterando* a ese respecto su apoyo al Documento de Doha para la Paz en Darfur, que constituye un marco viable para el proceso de paz de Darfur, y a su aplicación acelerada, así como a la aplicación de la Hoja de Ruta del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana Encargado de la Aplicación de las Recomendaciones para el Sudán y Sudán del Sur y a las conversaciones de paz que se celebran con su mediación,

Acogiendo con beneplácito la firma de la Hoja de Ruta del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana por parte del Gobierno del Sudán y los movimientos armados, *instando* a todas las partes a que hagan progresos inmediatos en la aplicación de la Hoja de Ruta, incluida la firma del acuerdo de cesación de las hostilidades y los acuerdos de asistencia humanitaria entre las partes, de conformidad con la primera etapa de la Hoja de Ruta, e *instando también* a los grupos no signatarios a que la firmen sin demora,

Reconociendo los avances logrados en el marco del Diálogo Nacional del Sudán en octubre de 2016, incluida la adopción de un documento nacional y el posterior nombramiento del Vicepresidente Primero como Primer Ministro y la formación de un Gobierno de Unidad Nacional, *observando* que importantes grupos de la oposición del Sudán todavía no han participado en el Diálogo Nacional por

preocuparles que el proceso se estuviera llevando a cabo en un clima adverso en el plano político y de los derechos humanos, *observando* que el Gobierno del Sudán ha expresado una actitud abierta a que los restantes grupos de la oposición se sumen al proceso de Diálogo Nacional y *alentando* al Gobierno del Sudán a crear un entorno más inclusivo que permita a los restantes grupos de la oposición contribuir a este proceso, entre otras cosas realizando aportaciones a las modalidades de aplicación de las recomendaciones acordadas en el documento nacional, y sumarse al proceso de Diálogo Nacional en la redacción de una nueva constitución,

Observando que la capacidad de la UNAMID para facilitar los progresos en la aplicación del Documento de Doha para la Paz en Darfur se ve coartada por demoras y la ausencia de un arreglo político inclusivo entre el Gobierno del Sudán y los movimientos armados no signatarios,

Observando que los mecanismos locales de arreglo de controversias desempeñan un papel importante en la prevención y resolución de los conflictos entre comunidades, incluidos los derivados de la competencia por los recursos naturales, *instando* a que se intensifiquen las gestiones que resulten eficaces para prevenir las controversias locales que conducen a la violencia, con su consiguiente impacto en las poblaciones civiles locales, *reconociendo* los esfuerzos realizados por las autoridades del Sudán, con la ayuda de la UNAMID, y por el equipo de las Naciones Unidas en el país, en particular mediante el Fondo para la Paz y la Estabilidad Comunitaria en Darfur, *acogiendo con beneplácito* la alentadora celebración de varios acuerdos de paz entre comunidades con el apoyo de la UNAMID y del equipo de las Naciones Unidas en el país, e *instándolos* a que continúen su labor en colaboración con el Gobierno del Sudán para encontrar soluciones duraderas a estos conflictos,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas regionales y de otro tipo, emprendidas en estrecha interacción con el Gobierno del Sudán, para abordar las causas fundamentales del conflicto de Darfur y promover una paz sostenible, *encomiando* las gestiones del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la Aplicación de las Recomendaciones para el Sudán y Sudán del Sur, dirigido por el Presidente Thabo Mbeki, y las gestiones del Representante Especial Conjunto para garantizar la paz, la estabilidad y la seguridad en Darfur, en particular apoyando las iniciativas nacionales, regionales e internacionales para revitalizar el proceso de paz y aumentar su inclusividad,

Exhortando a todas las partes a que cumplan sus obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, *destacando* la importancia que concede el Consejo a que se ponga fin a la impunidad, incluso asegurando que se rindan cuentas y haciendo comparecer ante la justicia a los autores de los delitos, incluidos los de violencia sexual y por razón de género, cometidos por todas las partes en Darfur, *instando* al Gobierno del Sudán a que cumpla sus obligaciones a ese respecto, *acogiendo con beneplácito* las investigaciones que está realizando el Fiscal Especial para Darfur nombrado por el Gobierno del Sudán, en particular las relativas a los casos de violencia sexual y por razón de género, y *destacando* la necesidad de seguir avanzando en ese sentido respecto de los autores de delitos de todas las partes, *reiterando* su llamamiento a avanzar rápidamente en el proyecto de memorando de entendimiento que contempla que la UNAMID y la Unión Africana observarán las actuaciones del Tribunal Especial, y *exhortando* al Gobierno del Sudán a que investigue sin dilación los ataques contra la UNAMID y haga comparecer a los responsables ante la justicia,

Reafirmando su preocupación por los efectos negativos de la inestabilidad en Darfur para la estabilidad del Sudán en su conjunto, así como para la región, y *alentando* la cooperación entre los agentes estatales regionales para resolver los

problemas transfronterizos, como el contrabando de armas, a fin de lograr la paz y la estabilidad en Darfur y en toda la región, y *recordando* a este respecto el embargo de armas que se contempla en el párrafo 9 de la resolución 1556 (2004) y el párrafo 7 de la resolución 1591 (2005), actualizado en virtud del párrafo 9 de la resolución 1945 (2010) y el párrafo 4 de la resolución 2035 (2012),

Encomiando los esfuerzos realizados por la UNAMID para promover la paz y la estabilidad en Darfur, y *reiterando* su pleno apoyo a la UNAMID,

Acogiendo con beneplácito el informe especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana y el Secretario General de las Naciones Unidas de fecha 18 de mayo de 2017 (S/2017/437) (el Informe Especial) y el informe del Secretario General sobre la UNAMID, de 14 de junio de 2017,

Habiendo determinado que la situación imperante en el Sudán constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la UNAMID hasta el 30 de junio de 2018;

2. *Toma nota* de las recomendaciones del Secretario General y de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana recogidas en el Informe Especial, *apoya* la recomendación de aplicar un enfoque de dos vertientes, que se centre en la protección militar, la remoción de los restos explosivos de guerra y el socorro de emergencia en la zona de Yebel Marra y, en otras zonas de Darfur donde no ha habido enfrentamientos recientes, en estabilizar la situación, prestar apoyo a la policía y ayudar a construir las instituciones del estado de derecho sin dejar de proteger a los civiles, mediar en los conflictos entre comunidades y dar seguimiento a las cuestiones relacionadas con la reforma del sector de la seguridad conforme a lo dispuesto en el Documento de Doha para la Paz en Darfur y guiándose por el marco de la Unión Africana para la reforma del sector de la seguridad y la aplicación del Documento de Doha;

3. *Subraya* la necesidad de seguir examinando la situación en todas las zonas de Darfur, de llevar a cabo exámenes periódicos del despliegue geográfico de la fuerza de la UNAMID y de que la UNAMID conserve la flexibilidad de responder a la evolución de los acontecimientos en todo Darfur según requiera la situación;

4. *Subraya* que la reconfiguración de la UNAMID debe compensarse eficazmente con una mayor capacidad para responder a las amenazas de manera rápida y adecuada;

5. *Decide* que, de conformidad con esas recomendaciones, en el plazo de seis meses a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución (“primera fase”), el límite máximo autorizado de efectivos militares y de policía de la UNAMID se reducirá a 11.395 efectivos militares y 2.888 de policía, incluidos agentes de policía y miembros de las unidades de policía constituidas;

6. *Solicita* al Secretario General y a la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana que, en consulta con la UNAMID, proporcionen a más tardar el 1 de enero de 2018 una evaluación por escrito sobre lo siguiente:

i. Los progresos en la aplicación de la primera fase de la reconfiguración que se recomienda en el Informe Especial;

ii. Los efectos de las reducciones de la primera fase en las zonas de las que la UNAMID se ha retirado, incluidas las necesidades de protección, las violaciones y los abusos de los derechos humanos y las violaciones del

derecho internacional humanitario, y la capacidad de los agentes de socorro para prestar asistencia humanitaria;

iii. La cooperación del Gobierno del Sudán con la UNAMID, entre otras cosas para garantizar que la UNAMID disponga de libertad de circulación sin trabas, de capacidad para facilitar la prestación de asistencia humanitaria en todo el territorio de Darfur y de flexibilidad para abrir y cerrar sus bases de operaciones, según sea necesario, incluido el establecimiento de una base de operaciones temporal en Golo, y las fuerzas previstas en el mandato de la UNAMID puedan regresar, sin impedimentos ni obstáculos, a cualquier zona de Darfur, incluso a aquellas de las que se haya retirado;

iv. La eliminación de las trabas burocráticas a la UNAMID, en particular con respecto a visados y despacho de aduanas;

v. Si las condiciones sobre el terreno siguen siendo propicias a nuevas reducciones;

7. *Decide* que, a partir del 31 de enero de 2018, se reduzca nuevamente el límite máximo de efectivos militares y de policía de la UNAMID, teniendo en cuenta las recomendaciones del Informe Especial (“segunda fase”), y que, a más tardar el 30 de junio de 2018, el límite máximo autorizado de efectivos militares y de policía se reduzca a 8.735 efectivos militares y 2.500 de policía, incluidos agentes de policía y miembros de las unidades de policía constituidas, a no ser que el Consejo de Seguridad decida, teniendo en cuenta las conclusiones de la evaluación solicitada en el párrafo 6 de la presente resolución, que se ajuste el alcance y ritmo de la reducción;

8. *Destaca* que, teniendo en cuenta la evolución de la situación de la seguridad, cualquier mejora adicional de la Misión debe basarse en los progresos realizados en relación con los parámetros de referencia y las condiciones sobre el terreno y aplicarse de una manera gradual, escalonada, flexible y reversible, y que si se reduce el componente uniformado de la Misión se deberá mantener la naturaleza híbrida de la Misión y dar prioridad a la retención de los contingentes que tengan mejor desempeño;

9. *Acoge con beneplácito* la intención de realizar un examen amplio de la dotación de personal civil de la UNAMID para cerciorarse de que la dotación de personal se ajuste para cumplir el mandato revisado y *subraya* la necesidad de que la dotación de personal sea suficiente, de conformidad con la reconfiguración de la UNAMID, incluida la mayor importancia concedida a la estabilización de la situación en Darfur;

10. *Reafirma* que las prioridades estratégicas de la UNAMID, enunciadas en la resolución 2296 (2016) son:

a) La protección de los civiles, la facilitación de la asistencia humanitaria y la seguridad del personal humanitario;

b) La mediación entre el Gobierno del Sudán y los movimientos armados no signatarios sobre la base del Documento de Doha para la Paz en Darfur, sin dejar de tener en cuenta la transformación democrática que se está produciendo a nivel nacional;

c) El apoyo, en conjunción con el Gobierno del Sudán, el equipo de las Naciones Unidas en el país y la sociedad civil, a la mediación en los conflictos entre comunidades, por medios como la adopción de medidas para abordar sus causas fundamentales;

11. *Solicita* que la UNAMID continúe adaptando todas sus actividades a esas prioridades y utilizando sus recursos para lograrlas, suspenda todas las demás tareas que no se ajusten a esas prioridades y siga racionalizando la Misión en consecuencia, *solicita* a todos los componentes de la fuerza de la UNAMID y los componentes civil y de policía que colaboren de manera integrada, *alienta* a la UNAMID, el equipo de las Naciones Unidas en el país y otras entidades de las Naciones Unidas que operan en Darfur a que refuercen la integración y *destaca* la importancia de la distribución adecuada de las tareas y la coordinación entre la UNAMID y el equipo de las Naciones Unidas en el país;

12. *Reafirma* que, en las decisiones sobre el uso de la capacidad y los recursos disponibles, la UNAMID debe seguir dando prioridad a las tareas siguientes: a) proteger a los civiles en todo Darfur; y b) garantizar un acceso humanitario seguro, oportuno y sin trabas y la seguridad del personal y las actividades de asistencia humanitaria, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y los principios rectores sobre la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas; y *solicita* a la UNAMID que utilice al máximo su capacidad, en cooperación con el equipo de las Naciones Unidas en el país y otras instancias internacionales y no gubernamentales, para aplicar su estrategia integral a nivel de toda la Misión con el fin de lograr esos objetivos;

13. *Destaca* la necesidad de coordinación y cooperación entre el Gobierno del Sudán, incluidas las autoridades locales, las entidades de las Naciones Unidas y los agentes de desarrollo para trabajar juntos, entre otras cosas con el fin de estabilizar y mejorar la situación de la seguridad y ayudar a restablecer la autoridad del Estado;

14. *Decide*, en virtud del Capítulo VII, ampliar la autorización para tomar todas las medidas necesarias prevista en el párrafo 15 de la resolución 1769 (2007) conforme se especifica en el párrafo 15 de la presente resolución; e *insta* a la UNAMID a que disuada de cualquier amenaza contra ella y contra su mandato;

15 *Decide* que el mandato de la UNAMID incluya las siguientes tareas:

a) Protección de los civiles, facilitación de la asistencia humanitaria y seguridad del personal humanitario

i) Sin perjuicio de la responsabilidad primaria de protección de los civiles que incumbe a las autoridades sudanesas, proteger a los civiles en todo Darfur, con inclusión de las mujeres y los niños, entre otras cosas manteniendo la evolución hacia una actitud más preventiva y anticipatoria para atender a sus prioridades y defender activamente su mandato; mejorando la alerta temprana; recurriendo al despliegue militar proactivo y a un patrullaje activo y eficaz en las zonas de alto riesgo de conflicto y gran concentración de desplazados internos; respondiendo de forma más rápida y eficaz a las amenazas de violencia contra los civiles, incluso mediante evaluaciones periódicas del despliegue geográfico de la fuerza de la UNAMID; y manteniendo la seguridad de los campamentos de desplazados internos, las zonas adyacentes y las zonas a las que regresan;

ii) Detectar y denunciar las amenazas y los ataques contra civiles y aplicar planes de prevención y respuesta y reforzar la cooperación civil-militar;

iii) Aplicar y poner en práctica plenamente, en estrecha consulta con los asociados humanitarios y otros asociados competentes, la estrategia de protección de los civiles para toda la Misión;

iv) Contribuir, en coordinación con el Gobierno del Sudán, al desarrollo de la capacidad de la policía del Gobierno del Sudán en Darfur, incluso mediante

el desarrollo y adiestramiento de la policía de proximidad, especialmente en lo que respecta a la prestación de seguridad en los campamentos de desplazados internos y en las rutas de migración, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos y rendición de cuentas;

v) Vigilar mediante patrullaje proactivo las actividades policiales en los campamentos de desplazados internos;

vi) Facilitar asesoramiento técnico en lo que se refiere a las actividades relativas a las minas, así como coordinación y capacidad de desminado, en apoyo de las instituciones nacionales;

vii) Ayudar a aplicar las disposiciones del Acuerdo de Paz de Darfur, el Documento de Doha para la Paz en Darfur y todo acuerdo ulterior en materia de derechos humanos y estado de derecho y contribuir a la creación de un entorno favorable al respeto de los derechos humanos, la rendición de cuentas y el estado de derecho en el que se garantice a todos una protección eficaz, incluso vigilando y presentando denuncias en el ámbito de los derechos humanos y prestando apoyo al desarrollo institucional, la promoción ante las autoridades y un mayor grado de creación de capacidad para fortalecer las instituciones de justicia de transición y de derechos humanos, entre ellas el Tribunal Penal Especial sobre los Hechos de Darfur, así como prestando apoyo al establecimiento de instituciones de justicia penal y de tribunales rurales mediante el suministro de asesoramiento y apoyo logístico en zonas de Darfur fundamentales para el regreso voluntario de las poblaciones desplazadas a fin de resolver las controversias relacionadas con las tierras y otros factores de conflicto entre las comunidades;

viii) Ayudar al Gobierno del Sudán y a las autoridades administrativas locales a ampliar la autoridad estatal en todo Darfur mediante la prestación de apoyo técnico y logístico a los mecanismos locales de solución de conflictos como medio de reducir los conflictos entre comunidades, aumentar la rendición de cuentas y crear condiciones favorables al regreso voluntario de las poblaciones desplazadas;

ix) Asegurar en Darfur representación, capacidad y competencia suficientes en los ámbitos de los derechos humanos, la protección de los niños y el género para contribuir a la labor de protección y promoción de los derechos humanos en Darfur, prestando especial atención a los grupos vulnerables;

x) Vigilar, verificar y señalar a la atención de las autoridades los abusos y las violaciones contra los derechos humanos, incluidos los cometidos contra las mujeres y los niños, y las violaciones del derecho internacional humanitario y velar por que el Secretario General proporcione al Consejo de Seguridad información de mejor calidad, detallada, completa y pública sobre esta cuestión, como parte de los informes periódicos que le presenta cada 60 días;

xi) Ayudar a aplicar las disposiciones incluidas en el Acuerdo de Paz de Darfur, el Documento de Doha para la Paz en Darfur y todo acuerdo ulterior en materia de defensa de los derechos de las mujeres y los niños;

xii) Facilitar el suministro eficaz y sin trabas de asistencia humanitaria a las personas necesitadas y el pleno acceso a estas;

xiii) Contribuir a crear las condiciones de seguridad necesarias para el suministro de la asistencia humanitaria y facilitar el regreso voluntario y sostenible a su hogar de los refugiados y los desplazados internos y ayudar al Gobierno a encontrar una solución sostenible al regreso voluntario de desplazados internos en consonancia con las normas internacionales;

- xiv) En sus zonas de despliegue y dentro de sus capacidades, proteger al personal, los recintos, las instalaciones y el equipo de la Operación Híbrida y garantizar la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y la Unión Africana y de los trabajadores humanitarios;
- b) Mediación entre el Gobierno del Sudán y los movimientos armados no signatarios
 - i) Prestar apoyo al proceso de paz dirigido por el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana en coordinación y colaboración con el Enviado Especial para el Sudán y Sudán del Sur, en particular en el marco de las negociaciones sobre el cese de las hostilidades y el acceso humanitario en Darfur;
 - ii) Apoyar y supervisar la aplicación del Acuerdo de Paz de Darfur, el Documento de Doha para la Paz en Darfur y los acuerdos ulteriores;
 - iii) Asesorar sobre la aplicación complementaria de todos los acuerdos de paz en Darfur, en particular por lo que se refiere a las disposiciones nacionales de esos acuerdos y al respeto de la Constitución Nacional Provisional;
 - iv) Apoyar la aplicación del Acuerdo de Paz de Darfur, el Documento de Doha para la Paz en Darfur y todo acuerdo ulterior haciendo especial hincapié en las disposiciones relativas al regreso, el diálogo interno, la justicia, la reconciliación y las tierras, dentro de sus capacidades, en particular mediante la prestación de asistencia técnica y apoyo logístico a los órganos residuales de la Autoridad Regional de Darfur;
 - v) Ayudar a aprovechar la capacidad de las mujeres de participar en el proceso de paz, en particular mediante la representación política, el empoderamiento económico y la protección frente a la violencia de género;
- c) Apoyo a la mediación en los conflictos entre comunidades, incluidas medidas para hacer frente a sus causas profundas
 - i) Apoyar la mediación en los conflictos entre comunidades, en particular mediante la prestación de apoyo a los mecanismos locales de solución de conflictos, trabajando con el Gobierno del Sudán, los líderes tribales y de las milicias, el equipo de las Naciones Unidas en el país y la sociedad civil en la elaboración de un plan de acción para la prevención y resolución de los conflictos entre comunidades en cada estado de Darfur, incluida la resolución de las causas subyacentes de esos conflictos, como la tierra, el acceso a los recursos, las cuestiones relativas a la migración y las rivalidades tribales;
 - ii) Apoyar la aplicación de un marco jurídico e institucional para hacer frente a las causas profundas del conflicto, como los problemas relacionados con las tierras, el acceso a los recursos, las cuestiones relativas a la migración y las rivalidades tribales, especialmente aquellas en las que intervienen unidades paramilitares y milicias tribales;
 - iii) Facilitar asistencia a todas las partes interesadas y las autoridades administrativas locales, en particular en sus esfuerzos por transferir equitativamente recursos del Gobierno Federal a los estados de Darfur y dar cumplimiento a los planes de reconstrucción y a los acuerdos en vigor y ulteriores en materia de uso de la tierra y asuntos de indemnización;
 - iv) Prestar apoyo a la implantación del Diálogo Interno y Consultas en Darfur, en particular favoreciendo su inclusión en el proceso de revisión constitucional;

16. *Destaca* la importancia de que el equipo de las Naciones Unidas en el país cuente con recursos suficientes para prestar el apoyo que se indica en la

presente resolución y *alienta* a los Estados Miembros y las organizaciones competentes a que se planteen la posibilidad de aportar los fondos voluntarios necesarios;

17. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos encaminados a aumentar la eficacia de la UNAMID y, a ese respecto, *subraya* que la UNAMID debería garantizar un mayor grado de flexibilidad en sus despliegues militares en todo Darfur y aumentar la presencia sobre el terreno de los agentes de policía, y *exhorta* al Secretario General a que vele por que esta necesidad aparezca reflejada en los Memorandos de Entendimiento y las Declaraciones de Necesidades de la Unidad entre los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a la UNAMID y las Naciones Unidas;

18. *Solicita* a la UNAMID que vele por que cualquier apoyo que se preste a fuerzas de seguridad que no sean de las Naciones Unidas se ajuste estrictamente a la Política de Diligencia Debida en Materia de Derechos Humanos relativa al apoyo de las Naciones Unidas a las fuerzas de seguridad que no pertenecen a la Organización, y *solicita* al Secretario General que incluya los avances realizados en la aplicación de dicha política en los informes que presente al Consejo;

19. *Insta* a las misiones de las Naciones Unidas en la región, incluidas la UNAMID, la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA), la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS), la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL) y la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA), a que mantengan una estrecha coordinación, y *solicita* al Secretario General que asegure la cooperación efectiva entre misiones;

Situación política

20. *Encomia* las gestiones realizadas por el Representante Especial Conjunto para revitalizar el proceso de paz y aumentar su inclusividad, guiándose por el Marco para la Facilitación del Proceso de Paz de Darfur por la Unión Africana y las Naciones Unidas, incluso mediante la participación renovada de los movimientos no signatarios; *acoge con beneplácito* que el Representante Especial Conjunto haya reforzado la coordinación con el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana y el Enviado Especial de las Naciones Unidas para el Sudán y Sudán del Sur a fin de sincronizar sus esfuerzos de mediación y lograr progresos en las negociaciones directas entre el Gobierno del Sudán y los movimientos armados de Darfur;

21. *Acoge con beneplácito* que se hayan hecho progresos en la aplicación de los elementos del Documento de Doha para la Paz en Darfur, con inclusión de la adhesión al Documento del Movimiento de Liberación del Sudán/Ejército (Segunda Revolución), la integración de los antiguos rebeldes en las estructuras de poder del Sudán y el proceso en marcha de Consulta y Diálogo Internos en Darfur, pero *expresa preocupación* por que sigan produciéndose demoras en la aplicación general, en particular las disposiciones relativas a la indemnización y a la creación de un entorno propicio para el regreso de los desplazados internos y los refugiados; *insta* a las partes signatarias a que apliquen íntegramente el Documento de Doha, *reconoce* el establecimiento de la Oficina de Seguimiento del Proceso de Paz de Darfur en sustitución de la Autoridad Regional de Darfur e *insta* al Gobierno y a las partes signatarias a que velen por que las instituciones establecidas en virtud de sus disposiciones cuenten con recursos y capacidad suficientes para cumplir sus mandatos; *exige* que los movimientos armados no signatarios se abstengan de impedir la aplicación del Documento de Doha; y *alienta* a la UNAMID y al equipo de las Naciones Unidas en el país a que sigan apoyando plenamente la aplicación del Documento de Doha;

22. *Toma nota* de la conclusión de la fase más reciente del Diálogo Nacional, en octubre de 2016, y de la formación de un nuevo Gobierno, en mayo de 2017, incluido del nombramiento como Primer Ministro del Primer Vicepresidente, y *alienta* al Gobierno del Sudán a que favorezca la creación de un entorno propicio a la participación de la oposición en los procesos políticos, entre otras cosas mediante la aplicación inclusiva de las recomendaciones del Diálogo Nacional;

23. *Pone de relieve* la importancia de la labor del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana, *alienta* a todas las partes en el conflicto a que se relacionen de manera constructiva con el Grupo para aplicar íntegramente la Hoja de Ruta que este ha establecido y, a ese respecto, *condena* la actitud de quienes se niegan a sumarse al proceso de mediación, entre ellos el Ejército de Liberación del Sudán-Abdul Wahid (ELS/AW), *insta* al ELS/AW a que se sume al proceso de paz, sin condiciones previas, a fin de lograr el cese de las hostilidades como primer paso hacia un acuerdo de paz amplio y sostenible, y *expresa su intención* de considerar la posibilidad de imponer medidas adicionales contra cualquier parte que entorpezca el proceso de paz;

24. *Reafirma* su apoyo a un diálogo interno en Darfur que se desarrolle en un entorno inclusivo de pleno respeto por los derechos civiles y políticos de los participantes, incluida la participación plena y efectiva de las mujeres y los desplazados internos;

25. *Exhorta* a poner fin de inmediato a los conflictos entre comunidades, la delincuencia y el bandidaje que afectan a los civiles y *reconoce* los esfuerzos de las autoridades del Sudán y los mediadores locales por mediar en los conflictos entre comunidades; *exhorta además* a la reconciliación y el diálogo, *subraya* la necesidad de soluciones sostenibles a las causas fundamentales de los conflictos entre comunidades, y *acoge con beneplácito* la intención de la UNAMID de intensificar sus esfuerzos por apoyar la mediación en los conflictos entre comunidades en el marco de su mandato y sus prioridades estratégicas;

Seguridad

26. *Exige* que todas las partes en el conflicto de Darfur pongan fin de inmediato a todos los actos de violencia y se comprometan con un alto el fuego sostenido y permanente, a fin de instaurar una paz estable y duradera en la región;

27. *Exige* que las partes en el conflicto pongan fin de inmediato a todos los actos de violencia sexual y por razón de género y asuman y cumplan compromisos concretos con plazos definidos para combatir la violencia sexual, de conformidad con la resolución 2106 (2013); *insta* al Gobierno del Sudán a que, con el apoyo de las Naciones Unidas y la Unión Africana, elabore un marco estructurado que sirva para hacer frente de manera integral a la violencia sexual relacionada con los conflictos y coopere con la UNAMID para permitir la presentación exhaustiva de denuncias de incidentes de violencia sexual y por razón de género y la consiguiente respuesta, facilitar el acceso para prestar servicios a las víctimas de violencia sexual y exigir cuentas a los responsables; *solicita* a la UNAMID que fortalezca la presentación de informes sobre la violencia sexual y por razón de género y las medidas adoptadas para combatirla, incluso mediante el rápido despliegue de asesores de protección de la mujer; *solicita* al Secretario General que vele por que se apliquen las disposiciones pertinentes de las resoluciones 1325 (2000), 2242 (2015) y otras resoluciones posteriores relativas a las mujeres, la paz y la seguridad, en particular el apoyo a la participación plena y efectiva de las mujeres, incluidas las organizaciones de mujeres de la sociedad civil, durante todas las etapas de los procesos de paz, especialmente en la solución de conflictos y en la labor de planificación y de consolidación de la paz después de un conflicto, y que haga

referencia a ello en los informes que presente al Consejo; *solicita además* a la UNAMID que supervise y evalúe la ejecución de esas tareas y solicita al Secretario General que haga referencia a ello en los informes que presente al Consejo;

28. *Exige* que las partes en el conflicto pongan fin de inmediato a todos los abusos y violaciones cometidos contra los niños y que el Gobierno del Sudán exija cuentas a los responsables; *acoge con beneplácito* la aprobación y los avances logrados en la aplicación del Plan de Acción para la Protección de los Niños frente a las violaciones en los conflictos armados, firmado por el Gobierno del Sudán en marzo de 2016, con el objetivo, entre otras cosas, de poner fin al reclutamiento y el uso de niños en sus fuerzas armadas y de seguridad, e *insta* al Ejército de Liberación del Sudán-Minni Minawi (ELS-MM) y la facción Gibril del Movimiento por la Justicia y la Igualdad a que aceleren la aplicación de sus respectivos Planes de Acción para erradicar por completo el reclutamiento y uso de los niños, *insta* a todas las partes en el conflicto a que apliquen las conclusiones sobre los niños y los conflictos armados acordadas por el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados, aprobadas el 22 de junio de 2017; y *solicita* al Secretario General que vele por que:

a) Se siga vigilando la situación de los niños en Darfur e informando al respecto, incluso mediante el despliegue de Asesores de Protección Infantil, e incluya información sobre esta cuestión en sus informes al Consejo; y

b) Continúe el diálogo con las partes en el conflicto para elaborar y aplicar los planes de acción mencionados, de conformidad con la resolución 1612 (2005) y posteriores resoluciones relativas a los niños y los conflictos armados;

29. *Condena enérgicamente* todos los asesinatos resultantes de conflictos entre comunidades y otros ataques dirigidos contra civiles, *reconoce* que los mecanismos locales o tradicionales de solución de controversias presentan limitaciones ante los actos criminales y los abusos de los derechos humanos de gravedad que se derivan de los conflictos y la violencia entre comunidades, como los asesinatos en masa, las lesiones y la destrucción de bienes y medios de vida, y *señala* la recurrencia de estos conflictos entre comunidades y la amenaza que presentan para la protección de los civiles, la paz y la estabilidad, *insta* al Gobierno del Sudán a que, con el apoyo de la UNAMID y el equipo de las Naciones Unidas en el país, haga frente a la impunidad imperante exigiendo cuentas en los casos de abuso y violación contra los derechos humanos en situaciones de conflicto entre comunidades en Darfur, así como en los ataques lanzados por las milicias;

30. *Expresa profunda preocupación* por la proliferación de armas, en particular armas pequeñas y armas ligeras, y por el uso de esas armas contra civiles, en particular por parte de las milicias, *solicita* a la UNAMID que, en ese contexto, siga cooperando con el Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) a fin de facilitar su labor, y *alienta* a la UNAMID a que siga prestando asistencia técnica y logística a la Comisión de Desarme, Desmovilización y Reintegración del Sudán, e *insta* al Gobierno del Sudán a que emprenda un proceso de desarme completo y genuino en plena cooperación con la UNAMID;

Situación humanitaria y desplazamientos

31. *Condena* todas las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y abusos de los derechos humanos, incluidos los casos de violencia sexual y por razón de género de cualquier tipo, en particular los ataques deliberados contra civiles y los ataques indiscriminados o desproporcionados; y *exige* que todas las partes en Darfur pongan fin de inmediato a los ataques contra la población civil, el personal de mantenimiento de la paz y el personal humanitario y cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos

humanos y el derecho internacional humanitario, según proceda, y que el Gobierno del Sudán exija cuentas a los responsables;

32. *Expresa grave preocupación* por el deterioro de la crisis humanitaria que persiste en Darfur y por las amenazas y los ataques contra el personal y las instalaciones de asistencia humanitaria; *reconoce* que el acceso humanitario ha mejorado como consecuencia de las directivas emitidas en diciembre de 2016 por la Comisión de Ayuda Humanitaria, pero *observa con preocupación* que no se les ha dado pleno cumplimiento; *acoge con beneplácito* que las organizaciones humanitarias hayan podido ampliar el apoyo prestado a las nuevas poblaciones y *expresa preocupación* por que el acceso a algunas zonas de conflicto donde residen poblaciones vulnerables siga estando restringido, por que algunas zonas de conflicto sean inaccesibles y por que siga estando restringido el acceso humanitario a algunas partes de Darfur debido a la inseguridad, los actos delictivos, las restricciones de circulación impuestas por fuerzas del Gobierno, milicias y movimientos armados, los ataques contra trabajadores humanitarios, la denegación de acceso por las partes en el conflicto y los impedimentos burocráticos impuestos por el Gobierno del Sudán;

33. *Expresa preocupación* por la insuficiente disponibilidad de financiación para los agentes humanitarios; *destaca* la necesidad de que se expidan a tiempo visados y permisos de viaje para las organizaciones humanitarias, se tramiten con rapidez los acuerdos técnicos y se reduzcan las restricciones a la contratación y el empleo del personal y a la selección de los asociados; y *exige* que el Gobierno del Sudán, todas las milicias, incluidas las unidades auxiliares de las fuerzas del Gobierno del Sudán, los movimientos armados y los demás interesados garanticen el acceso seguro, oportuno y sin trabas de las organizaciones humanitarias y el personal de socorro y la entrega de asistencia humanitaria a las poblaciones necesitadas en todo Darfur, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y los principios rectores de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, incluidos los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad e independencia;

34. *Condena* el aumento de las violaciones y los abusos de los derechos humanos en Darfur y en relación con Darfur, incluidos los que conllevan ejecuciones extrajudiciales, el uso excesivo de la fuerza, secuestros de civiles, actos de violencia sexual y por razón de género, violaciones y abusos contra los niños y detenciones y arrestos arbitrarios; *exhorta* al Gobierno del Sudán a que investigue las denuncias relativas a dichas violaciones y abusos y haga que los responsables comparezcan ante la justicia; *expresa profunda preocupación* por la situación de todas las personas detenidas de esa manera, incluidos miembros de la sociedad civil, desplazados internos y un observador de derechos humanos de la UNAMID; *pone de relieve* la importancia de garantizar, dentro de su mandato actual, la capacidad de la UNAMID y otras organizaciones competentes para vigilar ese tipo de casos; e *insta* a ese respecto al Gobierno del Sudán a que coopere plenamente con la UNAMID para cumplir este objetivo y garantizar la rendición de cuentas y el acceso de las víctimas a la justicia; *exhorta* al Gobierno del Sudán a que respete plenamente sus obligaciones, incluso cumpliendo su compromiso de levantar el estado de emergencia en Darfur, poniendo en libertad a todos los presos políticos, garantizando la libertad de expresión y permitiendo el acceso de los observadores de la UNAMID y su libertad de circulación, en particular absteniéndose de arrestar y detener al personal de la UNAMID;

35. *Toma nota* del deseo expresado por el Gobierno del Sudán de que los desplazados regresen a sus zonas de origen o se reasienten en sus actuales zonas de desplazamiento; *destaca* que cualquier regreso debe llevarse a cabo en condiciones de seguridad, con carácter voluntario y de conformidad con el derecho internacional

aplicable; y *destaca además* la importancia de alcanzar soluciones dignas y duraderas para los refugiados y los desplazados internos y de asegurar su participación plena en la planificación y la gestión de esas soluciones;

36. *Exige* que todas las partes en el conflicto de Darfur creen condiciones que permitan el regreso voluntario, informado, seguro, digno y sostenible de los refugiados y los desplazados internos o, cuando proceda, su integración local o su reasentamiento en un tercer lugar en el contexto de su mandato de protección de los civiles y *acoge con beneplácito* el plan de la UNAMID de redoblar los esfuerzos encaminados a mejorar la protección de los desplazados internos; *destaca* la necesidad de establecer un mecanismo para verificar hasta qué punto esos regresos tienen carácter voluntario y fundamentado y *subraya* la importancia de abordar las cuestiones de la tierra para la implantación en Darfur de soluciones duraderas;

Dificultades operacionales

37. *Condena enérgicamente* todos los ataques contra la UNAMID; *subraya* que cualquier ataque o amenaza de ataque contra la UNAMID es inaceptable; *exige* que no vuelvan a repetirse tales ataques y que los responsables rindan cuentas tras una investigación pronta y exhaustiva; *rinde homenaje* al personal de la UNAMID que ha dado su vida mientras trabajaba por la causa de la paz en Darfur; *insta* a la UNAMID a que adopte todas las medidas necesarias en el marco de sus reglas de enfrentamiento para proteger al personal y el equipo de las Naciones Unidas; *condena* la impunidad de que siguen gozando quienes atacan al personal de mantenimiento de la paz y, a ese respecto, *insta* al Gobierno del Sudán a que haga lo posible para que todos los autores de esos crímenes comparezcan ante la justicia y a que coopere con la UNAMID para tal fin;

38. *Reconoce* las recientes mejoras en la expedición de visados y la autorización de los envíos de la UNAMID, la libertad de circulación y la tramitación de los documentos de viaje, *reitera* su preocupación por los impedimentos que sigue encontrando la UNAMID para ejecutar su mandato, en particular por que algunos componentes de la UNAMID, concretamente la sección de derechos humanos, sigan sufriendo restricciones selectivas de los visados y por que persistan los retrasos en los trámites relativos a los contenedores de la UNAMID, las restricciones de circulación y acceso causadas por la inseguridad, los actos delictivos y las importantes restricciones de circulación impuestas por el Gobierno del Sudán, las milicias y los movimientos armados, incluidas las restricciones impuestas por el Gobierno del Sudán a la realización de patrullas nocturnas en todo Darfur y otras restricciones que impiden a la UNAMID llegar oportunamente a zonas donde surgen conflictos entre comunidades; *exhorta* a todas las partes de Darfur a que eliminen todos los obstáculos que impidan la ejecución plena y apropiada del mandato de la UNAMID, incluso velando por su seguridad y libertad de circulación; y, a ese respecto, *exige* que el Gobierno del Sudán, en estrecha comunicación y colaboración con sus distintos organismos y con todos los niveles de los órganos de la administración local, reafirme y cumpla plenamente y sin demora el Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas, en particular las disposiciones relativas a la circulación de patrullas en las zonas afectadas por el conflicto y a las autorizaciones de vuelos, así como las disposiciones relativas a la eliminación de los obstáculos que dificultan el uso de los activos aéreos de la UNAMID, el despacho oportuno de su equipo y raciones en el puerto de entrada al Sudán y la concesión oportuna de visados;

Estrategia de salida

39. *Recalca* la importancia de que el Consejo de Seguridad examine periódicamente el progreso de cada misión de las Naciones Unidas para el

mantenimiento de la paz en el cumplimiento de su mandato, *toma nota* de la labor llevada a cabo por el Secretario General con miras a formular recomendaciones sobre el futuro de la UNAMID, incluida su estrategia de salida, atendiendo a lo solicitado por el Consejo de Seguridad en el párrafo 7 de su resolución 2173 (2014); *está de acuerdo* en que la planificación a largo plazo de la UNAMID debe basarse en el progreso hacia la consecución de los parámetros de referencia de la Misión establecidos en el informe del Secretario General de 16 de octubre de 2012 (S/2012/771) y precisados posteriormente en sus informes de 25 de febrero de 2014 (S/2014/138) y 15 de abril de 2014 (S/2014/279) (anexo), *subraya* que la reconfiguración de la UNAMID expuesta en la presente resolución tiene por objeto avanzar en la consecución de estos parámetros de referencia; y *toma nota* de que el Secretario General, en su informe de 26 de mayo de 2015 (S/2015/378), pone de relieve que la búsqueda de un arreglo político en Darfur y la celebración de conversaciones directas entre el Gobierno y los movimientos armados no signatarios, empezando por el cese de las hostilidades en Darfur, son esenciales para restablecer la paz en Darfur y fundamentales para cumplir dichos parámetros;

40. *Toma nota* de las consultas entre las Naciones Unidas, la Unión Africana y el Gobierno del Sudán, en particular en el marco del Mecanismo Tripartito y el Grupo de Trabajo Conjunto durante el último año, incluidas las deliberaciones sobre cuestiones operacionales y logísticas relativas al funcionamiento de la Misión, así como sobre la elaboración de una estrategia de salida de conformidad con los parámetros de referencia de la Misión;

Presentación de informes

41. *Solicita* al Secretario General que, cada 60 días tras la aprobación de la presente resolución, le presente un informe sobre la UNAMID que incluya información sobre:

- i) La situación política y humanitaria y las condiciones de seguridad en Darfur, con detalles sobre los incidentes de violencia y ataques contra civiles, incluida la violencia sexual y por razón de género, sean quienes sean sus autores;
- ii) Las violaciones del Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas, en particular los casos de ataques o amenazas de ataque contra la UNAMID, las violaciones del derecho internacional humanitario cometidas por cualquiera de las partes en el conflicto y las restricciones de acceso y los obstáculos operacionales importantes, por ejemplo en lo que respecta a los visados y el despacho de aduanas;
- iii) Las novedades y los progresos relacionados con el logro de las prioridades estratégicas y los parámetros de referencia de la UNAMID;
- iv) Los avances en la aplicación de las recomendaciones presentadas en el Informe Especial, incluidos los relativos a la reducción del componente militar y policial de la UNAMID y sus consecuencias, en particular en cuanto a las necesidades de protección y las violaciones y abusos de los derechos humanos;
- v) Las novedades y los progresos en lo que respecta al tratamiento estratégico de las causas subyacentes de los conflictos entre comunidades y el plan de acción para la prevención y resolución de los conflictos entre comunidades;
- vi) Las novedades y los progresos relacionados con la solución de los problemas a los que se enfrenta la UNAMID;

vii) Los abusos y las violaciones de los derechos humanos, incluidos los cometidos contra las mujeres y los niños, y las violaciones del derecho internacional humanitario, de manera amplia, detallada y completa;

viii) Las novedades relacionadas con el apoyo prestado por la UNAMID a los mecanismos locales de solución de conflictos, incluidos los progresos relativos a la participación plena y efectiva de las mujeres; y

ix) La aplicación de la presente resolución;

42. *Solicita* al Secretario General que presente una evaluación del estado de aplicación del Documento de Doha para la Paz en Darfur en su próximo informe bimestral sobre la UNAMID;

43. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.
